RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1444-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 10 de diciembre del 2024

VISTOS: El Expediente N° 31604 de fecha 30 de octubre del 2024; Informe N°341-2024-MDCH-OGRD/EPA, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Informe legal N° 1559-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 05 de diciembre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de Renovación de **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE),** correspondiente al **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL** denominado **HOSPEDAJE ILLARY,** para su evaluación, trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20" de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27", establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39*, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al, al Ing. Wellington López Pillco con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM, que aprueba EL NUEVO REGLAMENTO DE INSECCION TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: Que, mediante el Articulo 15.- Certificado de ITSE, en su Numeral 15.1, establece que, para el caso de los establecimientos objeto de Inspección clasificados con RIESGO bajo o MEDIO, que requiere de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del Articulo 18 del Reglamento, la Licencia de Funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior finalizando el procedimiento con la emisión de una Resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE, Numeral 15.4, establece que, el certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de su fecha de expedición.(...). Articulo 19.- Clasificación del Nivel de Riesgo, indica que, en la solicitud delicencia de funcionamiento debe consignarse la clasificación del nivel de riesgo que corresponde al estable cimiento objeto de inspección. Dicha clasificación debe ser efectuada por la persona autorizada del Gobierno Local aplicando la Matriz de Riesgos con la información proporciona da por el solicitante en el formato correspondiente. En todos los casos, el reporte del nivel de riesgo debe adjuntarse a la solicitud.

Ahora bien, el Articulo 24.- **RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE**, señala que para la renovación del Certificado de ITSE de establecimiento objeto de inspección clasificados con nivel de **RIESGO BAJO o MEDIO** según la matriz de riesgos, el/la administrado/a debe presentar una solicitud acompañada del pago de la tasa correspondiente y una declaración jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE, procediendo el Órgano Ejecutante a entregar el Certificado de ITSE renovado; realizando posteriormente la ITSE de acuerdo los literales a), b), C), d), e)), y g) con excepción de emisión de certificado, del articulo 23 del presente reglamento. En caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el articulo 14, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo.

Que, estando en ese contexto, el TUPA de la Entidad, dispone los requisitos para la renovación del certificado de ITSE previa al inicio de las actividades para establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento (calificadas con un nivel de riesgo alto); los cuales son:

1. Solicitud de renovación dirigida al Alcalde: (a) debe de presentarse 30 días antes de la fecha de vencimiento del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
2. Declaración jurada para renovación del certificado ITSE
3. Pago por servicios administrativos.

Que, mediante el expediente N° 31604 de fecha 30 de octubre del 2024, la administrada Aydee Baca Encalada, identificada con DNI N°31430537, representante legal del establecimiento comercial **HOSPEDAJE ILLARY**, solicita la Renovación de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE) para dicho establecimiento, para tal caso adjunta los siguientes documentos: solicitud de ITSE y declaración jurada, copia de DNI, copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones expedida en fecha 30 de noviembre del 2022, recibo de caja N° 00020882024 por concepto de renovación de certificado ITSE (riesgo medio).

Que Mediante Informe N°341-2024-MDCH-OGRD/EPA, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres, Prof. Edilberto Pinares Almiron; remite a la Gerencia Municipal de la MDCH el expediente de renovación del certificado de ITSE de recinto HOSPEDAJE ILLARY, ubicado en el barrio Los Álamos S/N, del Distrito de Challhuahuacho, de acuerdo a lo siguiente:

- INFORME TECNICO ITSE : RIESGO MEDIO
- VIGENCIA CERTIFICADO ITSE : 02 AÑOS a partir de la fecha de su expedición
- AREA DE INSPECCION : 480 M2
- AFORO : 50 PERSONAS

Que, mediante informe legal N° 1559-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 05 de diciembre del 2024; la jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Mgt. Mrian Alicioneth Quispe Huamani; concluye que se declare **PROCEDENTE** la renovación del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA EN EDIFICACIONES (ITSE),** a la solicitud de la administrada Aydee Baca Encalada, identificada con DNI N°31430537, para el local "HOSPEDAJE ILLARY", nivel de riesgo medio con una duración de 02 años, teniendo un área de inspección de 480 m2, ubicado en el barrio Los Álamos S/N del Distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, con un aforo de 50 personas.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución de Renovación del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA (ITSE),** para el establecimiento comercial HOSPEDAJE ILLARY, ubicado en el barrio Los Álamos S/N del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac, debido a que se ha cumplido con el procedimiento para su respectivo otorgamiento de Certificado de Inspección Técnica de Infraestructura.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la renovación del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)** solicitado por la administrada Aydee Baca Encalada, identificada con DNI N°31430537, para el establecimiento comercial **HOSPEDAJE ILLARY,** ubicado en el barrio Los Álamos S/N del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac, cuya área de inspección es de 480 m2 y con un aforo de 50 personas, clasificado con nivel de **RIESGO MEDIO**, con una vigencia de 02 años a partir de la fecha de su expedición, sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la oficina General de Riesgos y Desastres la **NOTIFICACIÓN** de la presente a la **ADMINISTRADA** en estricto cumplimiento de la normativa nacional y administrativa correspondiente, así como la implementación de las acciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR el Expediente a la oficina General de Riesgos y Desastres, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. – EXHORTAR, a la administrada el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente, así como la normativa legal vigente, a efecto de no ser susceptible de la imposición de sanciones administrativas.

ARTICULO QUINTO. – PRECISAR, que el presente Acto Resolutivo es único y exclusivo para el trámite de (ITSE) y no otorga actos posesorios respecto a ningún bien inmueble.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
W.L.P/pee
C.C.
ALCALDÍA
O.G.R.Y.D.
ADMINISTRADA
O.T.I.S.I